



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938 – 8
Demandado	VICTOR HUGO HERRERA OCAMPO CC 71640817
Radicado	05001-40-03-014-2020-00740-00
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS REQUIERE FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

-La parte demandante presentó liquidación del crédito respecto al pagaré sin número del 25 de noviembre de 2016 obrante en archivo digital PDF 18-C01, de la cual se corrió traslado secretarial el 04 de noviembre de 2021, sin que la parte contraria presentara objeción alguna; No obstante, el Despacho al realizar verificación de la misma, encontró que la liquidación aportada no se ajusta a derecho toda vez que con relación a los intereses corrientes contiene una tasa diferente a la estipulada por la Superfinanciera; razón por la cual no se impartirá aprobación a la misma, y en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte la misma conforme a la ley.

De igual manera se le requiere a fin de que aporte liquidación del crédito respecto al pagaré N° 6130090246 del 1 de febrero del 2018.

-Por otro lado, y habida cuenta que no se presentaron objeciones a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f70b18ebfd690d93126aabb61569a95568e07813adc962bac97b08917e50b23**

Documento generado en 24/02/2023 12:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>